



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	HUMBERTO GÓMEZ REYES y JULIKA MILENA FANDIÑO URREA
NNA:	LUCIANA GÓMEZ FANDIÑO
RADICACIÓN:	2024-00321
PROVIDENCIA:	872
DECISIÓN:	INADMITE

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO (5) días, so pena de **RECHAZO**, el extremo demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1. Alléguese** completa la copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia.
- 2. Precísese** el domicilio y la dirección de la residencia de la menor aquí involucrado.
- 3. Alléguese** el poder conferido para iniciar el presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, lo determinado en el artículo 74 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) <i>Bogotá, D.C., hoy 7 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33</i> <i>Secretaria:</i> DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72c028f06ef0a696c5a4aa614461c5e2affd9021ad1d9e629397eae913a807d**

Documento generado en 06/05/2024 12:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>